

ción con lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza, la garantía solidaria del Estado sobre el setenta y cinco por ciento de todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que «Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.» proyecta concertar con el «Italian International Bank, Ltd.», de Londres, por un importe de veinte millones de dólares USA, con cláusula «multidivisa», cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo del Ministerio de Economía de diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno, con determinación de sus características y condiciones.

Artículo segundo.—La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Artículo tercero.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

9749

RESOLUCION de 27 de abril de 1981, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declara nula y sin valor la fracción que se cita, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 2 de mayo de 1981.

Habiendo desaparecido la fracción 6.ª del billete número 52203, serie 9.ª, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse en Madrid el día 2 de mayo de 1981, la cual fue consignada en principio a la Administración de Loterías de Mislata, por acuerdo de 27 del actual y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, se ha tenido a bien declarar nula y sin valor dicha fracción a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 27 de abril de 1981.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9750

ORDEN de 11 de abril de 1981 por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización Interior del Sector 2 del Plan Parcial 1-B, de la Actuación Urbanística «Tres Cantos», en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el Proyecto de Urbanización Interior del Sector 2 del Plan Parcial 1-B, de la Actuación Urbanística «Tres Cantos»;

Resultando que el Proyecto de Urbanización Interior del Sector 2, del Plan Parcial 1-B de «Tres Cantos», promovido por el Concierto Intercooperativo del referido Sector, y remitido por

el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid;

Considerando que con motivo del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio, sobre Actuaciones Urbanísticas Urgentes, se aprobó mediante Decreto del Consejo de Ministros de 3 de junio de 1971, la delimitación de la Actuación Urbanística de «Tres Cantos»;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1 del Decreto-ley mencionado, el Instituto Nacional de Urbanización redactó el Plan Parcial de Ordenación del Polígono 1-B de la Actuación Urbanística «Tres Cantos», el cual fue aprobado por Orden de 17 de diciembre de 1978, siendo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1977;

Considerando que el Concierto Intercooperativo del Sector 2, del Plan Parcial 1-B, ha redactado el Proyecto de Urbanización Interior del Sector 2 del citado Plan Parcial, el cual ha sido sometido a su vez a los trámites previstos en el artículo 8.2 del Decreto-ley de Actuaciones Urbanísticas Urgentes;

Considerando que la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1980, acordó informar favorablemente el Proyecto de Urbanización Interior del Sector 2 del Plan Parcial 1-B de «Tres Cantos», sujeto a condiciones, así como elevar el expediente al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo a efectos de su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio, una vez cumplidas las condiciones impuestas;

Considerando que por Resolución del ilustrísimo señor Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, de fecha 30 de marzo de 1981, se han estimado cumplidas las condiciones impuestas;

Considerando que en la sustanciación del expediente, se han cumplido todos los requisitos legales y reglamentarios, y siendo competencia de este Ministerio el otorgar la aprobación definitiva, puesto que no ha habido oposición por parte del Ayuntamiento afectado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio, ya citado.

En su virtud, este Ministerio acuerda aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización Interior del Sector 2 del Plan Parcial 1-B, de la Actuación Urbanística Urgente «Tres Cantos», en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

9751

RESOLUCION de 6 de febrero de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización en exclusiva a don Juan González Belmonte para extraer áridos de la rambla de la Viuda, en el tramo comprendido entre 200 metros y 1.190 metros aguas arriba del puente de la carretera de Barona a Useras, situado en los términos de Villafamés y Useras (Castellón).

Don Juan González Belmonte ha solicitado autorización en exclusiva para extraer áridos de la rambla de la Viuda, en el tramo comprendido entre 200 metros y 1.190 metros aguas arriba del puente de la carretera de Barona a Useras, situado en los términos municipales de Villafamés y Useras (Castellón), y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Juan González Belmonte para ocupar terrenos de dominio público en el tramo de la rambla de la Viuda comprendido entre 200 metros y 1.190 metros aguas arriba del puente de la carretera de La Barona a Useras, en términos municipales de Villafamés y Useras (Castellón), y asimismo, para extraer en el citado tramo con carácter de exclusiva y por medios mecánicos áridos con destino a la venta, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—El aprovechamiento de los áridos s. ajustará, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones, al proyecto que ha servido de base al expediente y que está suscrito en Castellón y 6 de julio de 1971 por el Ingeniero de Caminos don José Prades García, con un presupuesto de ejecución material de 3.091.783,58 pesetas. La Comisaría de Aguas del Júcar podrá prescribir o autorizar pequeñas variaciones en el proyecto que tiendan a perfeccionarlo, siempre que no se alteren las características esenciales de la presente autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Esta autorización se otorga por el plazo de cinco años, y se concede sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y a título precario, con la obligación, por parte del beneficiario, de conservar o sustituir las servidumbres existentes y de reducir o suspender totalmente las extracciones, sin derecho a indemnización alguna, cuando la Administración así lo ordene por motivos de interés general.

Tercera.—El volumen total de áridos cuyo aprovechamiento se autoriza es de 114.680,40 metros cúbicos, como máximo, a razón de 22.963,08 metros cúbicos por año.

Cuarta.—La Administración no responde de la existencia de los áridos cuyo aprovechamiento se autoriza y el beneficiario

proporcionará cuanta información y ayuda necesite la Administración para el control del volumen y ritmo de las extracciones efectuadas.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y en especial al Decreto número 134/1960, de 4 de febrero, debiendo darse cuenta a aquel Organismo del principio y fin de los trabajos. Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

Sexta.—Las extracciones se realizarán comenzando en el extremo inferior del tramo concedido, hacia aguas arriba, a fin de que no se forme un escalón que impida la circulación de las aguas. Estas extracciones se realizarán a más de 50 metros de las obras de toda clase establecida en el río, y en los límites laterales de la excavación se dejará el talud natural de las tierras. Al final de la explotación el concesionario, de acuerdo con la Orden ministerial de 31 de octubre de 1964, deberá dejar regularizado el perfil del fondo del cauce. En todo caso el beneficiario se ajustará a las instrucciones que reciba de la autoridad encargada de la vigilancia del cauce.

Séptima.—El concesionario queda obligado a satisfacer el canon del aprovechamiento de 52.815 pesetas anuales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 134/1960, de 4 de febrero, pudiendo ser revisada anualmente la cuantía de dicho canon, según lo previsto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Octava.—La tarifa de venta de los áridos machacados y clasificados a pie de la instalación de clasificación será de 75,65 pesetas/metro cúbico para la arena y de 53,65 pesetas/metro cúbico para la gravilla. Si esta tarifa fuera revisada, lo será también proporcionalmente el canon establecido en el presente condicionado.

Estas tarifas podrán ser revisadas, previa información pública y oficial.

Novena.—Esta autorización no lleva aneja servidumbre de paso por caminos o fincas particulares ni tampoco para depositar en ellas ninguna clase de materiales. Para transportar fuera del terreno de dominio público los productos de la explotación, el beneficiario podrá utilizar los pasos o caminos que mejor les convenga, previa autorización, en su caso, de sus propietarios.

Diez.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes sobre la protección a la industria nacional, seguro de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Once.—La presente autorización no podrá ser transferida sin que previamente lo autorice el Ministerio de Obras Públicas.

Doce.—El beneficiario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse como consecuencia del aprovechamiento que se autoriza, quedando obligada a su indemnización.

Trece.—El depósito constituido será elevado hasta el 3 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, el cual quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al beneficiario, con las formalidades legales, una vez terminada la explotación que se autoriza y aprobada el acta de reconocimiento final.

Catorce.—Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuícolas.

Quince.—Los camiones o vehículos, dedicados al transporte de los áridos, deberán cumplir lo dispuesto en las ordenanzas municipales (prohibiciones de paso por las calles, etc.), el Reglamento de Conservación y Policía de Carreteras y Caminos Vecinales, el vigente Código de Circulación (en especial los artículos 55 y 56), así como todas las instrucciones que se dicten por los Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas referentes a la circulación y conservación del firme de las carreteras, y de manera especial las relativas al ensanchamiento de los firmes producidos por el transporte de áridos con humedad excesiva o materiales terrosos desprendidos por los neumáticos.

Dieciséis.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

9752 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1981, del Puerto Autónomo de Bilbao, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Argón, S. A.», para cambio del destino de la concesión que tienen otorgada para usos industriales al de construcción de elementos auxiliares, anejos y de servicio de una instalación industrial.*

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado 10 del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/1976, de

25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado con fecha 4 de marzo de 1981 una autorización a «Argón, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Destino: Cambio del destino de la concesión que tienen otorgada para usos industriales al de construcción de elementos auxiliares, anejos y de servicio de una instalación industrial.

Plazo concedido: Quince años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 7 de marzo de 1981.—El Presidente.

9753

ACUERDO de 25 de marzo de 1981, de la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por el que se aprueba la exclusión de expropiación en el polígono I en el Sector de Edificación Abierta (Vallecas), en el término municipal de Madrid.

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1981, acordó, por unanimidad, aprobar la exclusión de expropiación en el polígono I en el Sector de Edificación Abierta (Vallecas), en término municipal de Madrid y solicitado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, de las fincas 1, 3, 8 y 10 grafiadas y señaladas en el plano adjunto a la presente propuesta, ubicadas en el barrio de doña Carlota y situadas en la manzana delimitada por las calles Baltasar Santos, prolongación de Sierra Toledana, Camino de Valderrribas y Via de Nuevo Trazado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 8 de abril de 1981.—El Secretario general, Heliodoro Giner Ubago.

9754

ACUERDO de 8 de abril de 1981, de la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por el que se aprueba provisional y definitivamente la modificación del Plan General del Área Metropolitana de Madrid, en el Sector de «Santa Rita», en Carabanchel, Madrid.

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1981, acordó aprobar provisional y definitivamente la Modificación del Plan General del Área Metropolitana de Madrid, en el Sector de «Santa Rita», en Carabanchel, Madrid, en la forma propuesta por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y redactada por sus Servicios Técnicos.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 9 de abril de 1981.—El Secretario general, Heliodoro Giner Ubago.

MINISTERIO DE EDUCACION

9755

ORDEN de 12 de enero de 1981 por la que se modifican Centros Preescolares y Colegios en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Ante la necesidad de adecuar la composición de los Centros públicos en orden a facilitar el funcionamiento de los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de abril de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica,